



| | |
|-------------------------|--|
| NÚMERO DE CUENTA | 087582034001 |
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-2019-00312-00 |
| PROCESO | ALIMENTOS DE MENOR |
| DEMANDANTE | KATHERIN BOHORQUEZ VITOLA C.C. 1.149.438.635 |
| DEMANDADO | CAMILO ANDRES TORRES CARMONA C.C.11.227.071 |

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que se solicita oficiar al actual pagador del demandado por concepto de tomar calidad de pensionado de las fuerzas militares, extendiendo medida cautelar a su cargo. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 07 de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
Marzo siete (07) del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte memorial indicando que el demandado actualmente es pensionado de las fuerzas militares, motivo por el cual solicita se oficie al pagador de retiro de las fuerzas militares – CREMIL a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por observarse que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en lo proveído del 26 de junio de 2019, se hará extensiva la medida impartida en dicho auto, a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos provisionales, se ordenó a cargo del señor CAMILO ANDRES TORRES CARMONA C.C.11.227.071, en providencia adiada 26 de junio de 2019.

Segundo: Ordenar al cajero pagador Caja de Retiros de las Fuerzas Militares - CREMIL se sirva descontar en favor de las menores CAMILA ANDREA Y FABIOLA TORRES BOHORQUEZ el treinta y cinco por ciento (35%) sobre el salario, primas y demás prestaciones sociales legales y extralegales, así como las vacaciones que reciba el demandado, debiendo consignar a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2019-00312-00, bajo casilla tipo seis (6) los dineros referentes a cuota alimentaria, y los atinentes a cesantías en casilla tipo uno (1), dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora KATHERIN BOHORQUEZ VITOLA C.C. 1.149.438.635.

Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

YR





130 del Código de Infancia y Adolescencia. Igualmente, se aclara que tal medida comprende el 100% del subsidio familiar al que tiene derecho la referida menor, debiendo proceder a los trámites para dicho pago y/o reconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA VILLALBA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 22 de marzo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 033 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ